



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2021-0801.

Con base en el informe secretarial precedente y como la parte demandante no cumplió la orden contenida en el auto que inadmitió de demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone:**

1. Rechazar la presente demanda.
2. Teniendo en cuenta que la demanda se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora. Sin embargo, déjense las constancias respectivas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 143**
Hoy **26-11-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES